

Garcia Cascales: Para Alcalde de Puerta Leon
Ros, mayor: Para Diputado de la Rivera Joseph
Cano Fuero: Para Diputado de Ortiuela Fonezar,
Campotegar, y demas que hay desde el termino de Vill
nueva hasta el de Murcia y Lorqui, a Juan de Forry
Comfiando en la avilidaa suficiencia y demas bu
nay partes de los susos dho mis Vasallon y Vecinos de
referida mi villa; Por el presente los elijo y nombro
cada uno en el oficio que arriba les queda señalado ad
doler Poder y facultad para que en ella, su termino y
Jurisdiccion los puedan usar y Exercer desde primero de
Enero del año prox. que viene de mill setecientos ochenta
y dos, hasta fin de Dixre. de el; Y mando al Alc. m.
y al Consejo Justicia y Regimienas de dha mi villa, que
antes de ponerlos en posesion los reciban Juramentos por
Dios Nuestro señor en forma de derecho de que bien fi
y diligentemente usaran los dichos oficios, guardando ju
sticia a las partes que ante los Alcaldes la pidi
ren conforme a las Leyes y Pragmaticas de
este Reyno, sin hacer cohecho ni llevar derecho
demeritado atendiendo al beneficio y bien comun
de la Republica, guardando en todo el servicio de

